

caso tendrá carácter de irrevocable para todo el período de prueba y para todos los lotes que importen.

3. Certificación de registro previo:

Con el objeto de que sirva de prueba oficial para poder solicitar el correspondiente certificado de importación, por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales se expedirá un documento acreditativo del Registro.

4. Entrada en vigor:

La presente circular será aplicable a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 1997.—El Director del Departamento, Joaquín de la Llave de Larra.

Ilmos. Sres. Delegados especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Delegados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Sres. Jefes de Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales y Administradores de Aduanas e Impuestos Especiales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

13256 *CORRECCIÓN de errores en la Orden de 20 de mayo de 1997 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos de la Seguridad Social para 1998.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 20 de mayo de 1997, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos de la Seguridad Social para 1998, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 126, de 27 de mayo, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo II, página 16237, columna segunda, última fila, donde dice: «343 Otros gastos financieros», debe decir: «349 Otros gastos financieros».

En el anexo III, página 16241, columna primera, concepto 121 «Cotizaciones del Régimen General», subconcepto 0, donde dice: «0. Cuotas de trabajadores», debe decir: «0. Cuotas de empleadores».